



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 4 fracción VII de la Ley del Colegio de Tamaulipas, con el propósito de incluir en el objeto de la institución el apoyo a la adaptabilidad al mundo globalizado en los procesos administrativos en los Municipios y en las diversas Secretarías del Estado, así mismo apoyar la investigación en las áreas de oportunidad que lo soliciten los entes antes mencionados**, promovida por Dip. Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Tiene como propósito reformar la Ley del Colegio de Tamaulipas, a fin de integrar, como parte de los objetivos de dicha institución, el apoyo y la investigación para los Municipios y las distintas Secretarías del Estado, en relación a proyectos que ayuden a la modernización y adecuación de los procesos administrativos, así como otorgar el apoyo académico para la elaboración de iniciativas de investigación provenientes de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente de la acción legislativa expone que el Colegio Tamaulipas, desde sus años de creación como Institución Educativa y de Investigación, es hoy una institución de la cual han egresado un sin número de personas con grado de Maestría y Doctorados en diversas disciplinas del conocimiento, mismas que seguramente están incorporadas en Instituciones Públicas y Privadas, las cuales con sus conocimientos adquiridos en esta noble causa, contribuyen a la productividad del estado y del país.

De igual manera, puntualiza que las grandes transformaciones del Estado de Tamaulipas en estas años han sido profundas y de gran impacto, ya que hoy estamos en una posición geoeconómica del país donde la nobleza de esta región, que cuenta con grandes potenciales de desarrollo en la industria energética renovable y no renovable, así como la transformación y de servicios, la minería y otras que no estaban en los primeros lugares de inversión y de enfoque de las políticas públicas de principios de los años 90 y 2000, donde prevalecía la industria maquiladora como el principal factor de desarrollo del Estado, así como de una producción agrícola de primer piso, es decir materia prima.

Refiere que en el tema de infraestructura de servicios, el Estado también ha crecido considerablemente, ya que hoy contamos con sistemas de comunicación más modernos que nos permiten mayor movilidad de mercancías y personas que se conectan con los entronque carreteros más importantes del país, por otra parte en la introducción de los servicios básicos como lo son la luz, agua y drenaje prácticamente llegamos a una cobertura del 100 %.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, señala que contamos con una red impresionante de Hospitales de tercer nivel y de alta especialidad y con una amplia cobertura popular en todo el territorio de atención del primer nivel de salud.

Añade que otro aspecto importante es que la comunicación masiva de las redes sociales y el internet han revolucionado las relaciones de las personas en sus problemáticas, sus comentarios y sus denuncias esta conectividad ha permitido la comunicación en áreas rurales con urbanas y viceversa, así mismo con familiares en el extranjero en otros territorios del país.

Manifiesta que la educación ha tenido un gran impulso, ya que en la actualidad nuestro jóvenes cuentan con un sin número de opciones y oportunidades para prepararse y afrontar los retos profesionales que el Estado necesita, desde el nivel técnico y profesionista. Enfatiza que dichas áreas son algunas de las grandes transformaciones del desarrollo, que seguramente en el devenir de los próximos 20 años avanzaran de manera impresionante.

Para finalizar, resalta que el objeto de esta noble institución debe ir a la par de los municipios y el Estado, en relación a sus construcciones de políticas públicas para apoyar también la evolución de los entes gubernamentales que deben sufrir una adaptación y cambios al ritmo que la tecnología y el desarrollo, por lo cual esta noble institución debe ser coadyuvante en acortar la brecha de evolución administrativa, de servicios y de aprovechamiento de sus potenciales en sus demarcaciones territoriales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la iniciativa que se dictamina, se observa que su objeto se ciñe a propiciar, como parte de las actividades del objeto del citado organismo público descentralizado, una vinculación directa con las dependencias de la administración estatal, así como también con los municipios, brindándoles a estos apoyo a sus iniciativas de investigación de naturaleza académica.

Lo anterior, como una forma de contribuir a modernizar y adecuar los procesos de administración y de servicios, a fin de impulsar el desarrollo y adaptabilidad, tanto del Gobierno del Estado, como de las administraciones públicas municipales, a las nuevas exigencias del mundo globalizado.

Al efecto, consideramos que el propósito de la adición que se pretende realizar al ordenamiento que regula el funcionamiento de el Colegio de Tamaulipas, ya se encuentra inmerso en la estructura normativa del referido cuerpo legal. Esto es así, pues la junta de Gobierno del organismo público descentralizado tiene atribuciones amplias para llevar a cabo la propuesta planteada en la iniciativa objeto de este dictamen, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de el Colegio de Tamaulipas.

Cabe señalar que como parte de la autonomía de gestión de que gozan este tipo de entidades de la administración pública estatal, con base en el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, éstas pueden suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, con el fin de desarrollar actividades de colaboración interinstitucional, como la que se propone en la iniciativa objeto de análisis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como ejemplo de lo anterior, es de citarse que en la página de el Colegio de Tamaulipas, aparecen sendos convenios mediante los cuales se constata la colaboración y apoyo que dicho organismo académico otorga a las instituciones públicas del Estado y Municipios, cumpliendo así con la finalidad que persigue la iniciativa que se dictamina.

En ese sentido, consideramos que están dadas ya las condiciones jurídicas, dentro del marco legal aplicable, en torno a la propuesta que nos ocupa, por lo que al ser innecesaria la misma, en nuestra opinión debe declararse improcedente, por las razones expuestas.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 4 fracción VII de la Ley del Colegio de Tamaulipas, con el propósito de incluir en el objeto de la Institución el apoyo a la adaptabilidad al mundo globalizado en los procesos administrativos en los Municipios y en las diversas Secretarías del Estado, así mismo apoyar la investigación en las áreas de oportunidad que lo soliciten los entes antes mencionados**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUITÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL COLEGIO DE TAMAULIPAS. CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR EN EL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN EL APOYO A LA ADAPTABILIDAD AL MUNDO GLOBALIZADO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS MUNICIPIOS Y EN LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL ESTADO ASÍ MISMO APOYAR LA INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN LOS ENTES ANTES MENCIONADOS.